



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL
CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN
SEGÚN ORDENANZA REGIONAL N°018-GRSM/CRDEL 28-12-2005

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°090-2024-GSAT/MPR.

Rioja, 15 de noviembre de 2024.

VISTO:

El **CONTRATO DE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO N°(C0001-22)**, de fecha 16-01-2023, suscrito con el contribuyente **Pedemonte Guerrero Eduar Rositas**, identificado con **DNI N°01047210**; y el **INFORME N°664-2024-ORCT-GSAT/MPR**, de fecha 15-11-2024, y;

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 36 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, faculta a la Administración Tributaria para conceder fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor que lo solicite, siempre que la deuda no haya sido materia de fraccionamiento anterior. El incumplimiento de las condiciones bajo las cuales se otorgó el aplazamiento y/o fraccionamiento, conforme a lo establecido en las normas reglamentarias, dará lugar automáticamente a la ejecución de las medidas de cobranza coactiva por la totalidad de la amortización e intereses correspondientes que estuvieran pendientes de pago;



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Distritales y Provinciales son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que prescribe que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante ORDENANZA N°005-2020-CM/MPR, se aprueba el Régimen de Fraccionamiento de Deuda Tributaria y No Tributaria de la Municipalidad Provincial de Rioja, el cual contiene las disposiciones para el otorgamiento de los fraccionamientos para el pago de las deudas tributarias y no tributarias, así como también establece causales de pérdida de fraccionamiento por incumplimiento de pago de tres (03) cuotas vencidas continuas, lo cual se produce en forma inmediata al vencimiento de todos los plazos, siendo exigibles coactivamente el total de las cuotas vencidas del fraccionamiento pendientes de pago, más los intereses moratorios a la fecha de pago.

Que, en merito a los dispositivos legales mencionados en los párrafos precedentes, se otorgó el **CONTRATO DE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO N°(C0001-22)**, de fecha 16-01-2023, a favor del contribuyente **Pedemonte Guerrero Eduar Rositas**, identificado con **DNI N°01047210**;

Que, mediante, **INFORME N°664-2024-ORCT/MPR**, emitido por el jefe de la Oficina de Registro y Control Tributario-GSAT/MPR; hace mención en relación al **CONTRATO DE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO N°(C0001-22)**, de fecha 16-01-2023, que el contribuyente **Pedemonte Guerrero Eduar Rositas**, identificado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL
CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN
SEGÚN ORDENANZA REGIONAL N°016-GRSM/CRDEL 28-12-2005

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de los héroes batallas de Junín y Ayacucho"

con DNI N°01047210; **no ha cumplido** con el pago de 11 (once) cuotas vencidas a la fecha, y según **Artículo 17°. CAUSALES DE PERDIDA DEL FRACCIONAMIENTO** Serán causa de pérdida del fraccionamiento las siguientes:
1. Cuando no cumpla con pagar el íntegro de tres (3) cuotas vencidas continuas en ese contexto recomienda dejar sin efecto el **CONTRATO DE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO N°(C0001-22)**, de fecha 16-01-2023, por incumplimiento de pago.

Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D S N° 156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D S N° 133-2013-EF; en mérito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA PÉRDIDA del **CONTRATO DE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO N°(C0001-22)**, de fecha 16-01-2023, a favor del contribuyente **Pedemonte Guerrero Eduar Rositas**, identificado con **DNI N°01047210**, con código de contribuyente **N°05246**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al contribuyente, conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 21° de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Oficina de Registro y Control Tributario-GSAT/MPR; en el caso de persistir la deuda impaga, remitir a la oficina de Ejecución Coactiva la totalidad de la deuda pendiente de pago aplicándose la tasa de interés moratoria correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Rioja.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

CPC. TINDER BAUTISTA GALARZA
Gerente de Servicios de Administración Tributaria

CC: Archivo
LBG/ GSAT
EGR/Seria.

Distribución:
ORYCT
OEC-/MPR
INTERESADO
WEB